

## NORMAS DEONTOLOGICAS Y CODIGO DE ETICA DE RADIO MUNICIPAL 90.1 FM

En cumplimiento al artículo 10 de la Ley Orgánica de Comunicación, que sienta las bases de las normas deontológicas para la adecuada administración, operación y funcionamiento de los medios de comunicación, específicamente de municipal de la ciudad de Loja y conforme las normativas vigentes se consideran las siguientes normas deontológicas que regirán al manejo técnico, administrativo y operativo del medio de comunicación.

### CAPÍTULO I: PRINCIPIOS

#### Artículo 1. Misión, Visión, Valores

**Misión:** La Radio Municipal 90.1 FM de Loja, es un medio público al servicio de la ciudadanía lojana. Su misión es informar, educar y entretenir, fomentando la participación ciudadana, promoviendo la cultura local y defendiendo los valores democráticos y de respeto a los derechos humanos.

**Visión:** - La Radio Municipal, busca convertirse en un referente por ser pionera en la región sur del país, reconocida por su compromiso social con la comunidad.

**Valores:** - Los medios públicos del Municipio de Loja, se fundamentan en los siguientes valores:

- **Veracidad:** Difundirán información precisa, contextualizada y verificada.
- **Precisión:** Narrarán los hechos con la mayor precisión posible, evitando noticias falsas o manipuladas y corrigiendo errores de forma inmediata.
- **Imparcialidad:** Evitarán sesgos y preferencias, presentando la información de manera equilibrada y objetiva.
- **Pluralismo:** Promoverán la diversidad de opiniones, expresiones y corrientes de pensamiento, sin discriminación.
- **Responsabilidad social:** Reconocerán la comunicación como un servicio público que contribuye al buen vivir de la ciudadanía. Aportará a la construcción de una sociedad justa y sostenible. Además, protegerán a los niños, niñas y adolescentes, y no incitar a comportamientos perjudiciales.
- **Ética profesional:** Ejercerán la labor comunicacional con honestidad, profesionalismo y respeto.
- **Respeto a la dignidad humana:** Respetarán la honra, la reputación, la intimidad personal y familiar de las personas. Evitarán injurias, calumnias y difamaciones.
- **Equidad e imparcialidad:** Proporcionarán una cobertura equilibrada de los eventos, dando espacio a diversas partes y evitando sesgos que favorezcan o discriminen.



- **Diversidad cultural:** Difundirán contenidos que reflejen la cosmovisión, cultura y saberes de los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios.

## Artículo 2 Objetivos

Cumplirán los objetivos establecidos en los instrumentales legales vigentes, observarán con especial énfasis los aspectos referentes a la dignidad humana, la atención de grupos prioritarios, al ejercicio profesional y a todos los actores que participen en el proceso de comunicación.

- Fortalecer la comunicación entre el Municipio y la Ciudadanía del cantón Loja.
- Garantizará la participación ciudadana, la inclusión y democratización de la comunicación
- Gestionar contenidos informativos y comunicacionales incluyentes y participativos cuya dinámica permita ser sostenibles y sustentables.
- Respetar el honor y la reputación de todos los actores involucrados en el proceso comunicacional.
- Promoverán derechos, obligaciones y responsabilidades, donde prime el estricto respeto al ser humano.
- Dar cumplimiento a la protección del derecho a la privacidad personal y familiar
- Adoptarán medidas para garantizar su protección, inclusión y pleno ejercicio de derechos de los grupos prioritarios.
- Visibilizar en el ejercicio de la profesión altos estándares de ética, responsabilidad, legalidad y credibilidad.
- Velar por el fiel cumplimiento de los derechos a la libertad de expresión e información.

## Artículo 3. Marco legal

El presente Código se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Comunicación (LOC), su Reglamento General, Resoluciones de ARCOTEL, Ordenanzas y Manual de Funciones del Municipio de Loja.

El Concesionario es el Municipio de Loja, la representante legal del medio público es la alcaldesa del Cantón.

La administración funciones, entre otros lineamientos, están señalados en la respectiva Ordenanza.

## CAPÍTULO II: NORMAS DE CONDUCTA EN LOS MEDIOS PÚBLICOS.

### Artículo 4. Aspectos Relativos a la Dignidad Humana.

**Respetar el honor y la reputación:** Considerando que el honor constituye el derecho de toda persona a ser respetada ante sí misma y ante los demás. Mientras que la reputación, en cambio, es el juicio que los demás guardan sobre nuestras



cualidades, ya sean morales, personales, profesionales o de cualquier otra índole. Ante ello, quienes forman parte del medio público municipal observarán:

- 1.- Lo que estipulan las normativas vigentes
- 2.- Propiciarán un buen clima laboral
- 3.- Brindarán un tratamiento equitativo a la información
- 4.- El abordaje periodístico se desarrollará en un ambiente de respeto, con las preguntas claras y sin sesgos de ninguna clase.
- 5.- Las personas naturales o jurídicas internas y externas recibirán un trato igualitario tanto al buscar, recibir, facilitar, compartir, solicitar la información con fines periodísticos y comunicacionales.

**Abstenerse de difundir contenidos discriminatorios o que inciten a la violencia.**  
Se entiende por contenido discriminatorio a todo mensaje que se difunda por cualquier medio de comunicación social que denote distinción, exclusión o restricción basada en razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, tratar de forma diferente o peor que a otra persona. En este sentido, el medio de comunicación municipal cumplirá su principal propósito:

1. Contribuir a orientar, educar, entretenir, generar opinión pública
2. Estructurarán una parrilla de programación variada, atractiva, incluyente
3. La producción de contenidos en audio, video, fotografías, post se apegarán a las normativas vigentes y con estricto respeto al ser humano.
4. Desarrollarán programas formativos, educativos, de entretenimiento, deportivos, informativos, especializados para los diferentes públicos.
- 5.- Contrastarán la fuente y difundirán su contenido real, sin sesgos de ninguna clase.

**Respetar la privacidad personal y familiar.** -Significa proteger la esfera privada de cada individuo y su núcleo familiar contra injerencias indebidas, incluyendo el respeto al hogar, la correspondencia, los datos personales, la reputación y los sentimientos íntimos. Este derecho humano fundamental asegura que nadie puede interferir de forma arbitraria o abusiva en la vida privada de otros.

Radio Municipal, respetarán la privacidad personal y familiar mediante la protección de datos, la obtención de consentimiento expreso, informado y por escrito para el uso de imágenes o datos personales, y el respeto a la intimidad, según lo establecen leyes y tratados de derechos humanos. Esto implica evitar la publicación de información sensible que pueda ser dañina o invasiva, especialmente para menores de edad, y ser transparentes sobre el propósito del tratamiento de los datos.

- 1.- No atentará contra la honra, la imagen o la reputación de las personas, tampoco utilizará videos, fotografías, audios, otros que puedan ser utilizados de manera inapropiada.
- 2.- Cumplirá de manera estricta la privacidad, como un derecho a la intimidad personal y familiar y el resguardo de datos personales.
- 3.- Evitará la interferencia arbitraria o ilegalmente en la vida privada, el domicilio o la correspondencia de las personas.
- 4.- Será consciente y responsable sobre el impacto que la información compartida podría tener en uno mismo y en los demás mediante señal abierta o redes sociales.



## Artículo 5. Relativas a los Grupos de Atención Prioritaria

Los grupos de atención prioritaria son aquellos que, debido a su condición social, económica, cultural, de edad, género, o por una situación de vulnerabilidad, han enfrentado o enfrentan discriminación y desigualdad estructural, lo que limita su acceso a derechos y oportunidades. El Estado y la sociedad deben adoptar medidas para garantizar su protección, inclusión y pleno ejercicio de derechos. Algunos ejemplos comunes incluyen personas con discapacidad, adultos mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas migrantes, personas privadas de la libertad, y quienes padecen enfermedades catastróficas o de alta complejidad.

**Radio Municipal.** No incitará a niños, niñas y adolescentes a imitar comportamientos peligrosos para su salud. El Código de la Niñez y adolescencia, señala en su Art. 1.- Finalidad. - Este Código dispone sobre la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad.

En tal sentido el medio público municipal a través de sus distintas programaciones desplegará campañas informativas para hacer cumplir los derechos y respetarán el marco jurídico vigente.

**Abstenerse de difundir imágenes que violen la dignidad o los derechos de personas con enfermedades graves o discapacidades.**

- Evitarán imágenes que generen estigmatización o morbo.
- Promoverán un enfoque de derechos humanos en su cobertura.
- Compromiso ético para considerar la sensibilidad de las imágenes, evitar el sensacionalismo y, en su lugar, enfocar la narrativa en la dignidad, las capacidades y la inclusión de las personas.
- Evaluar el propósito y el impacto que va a tener un contenido, no se puede explotar contenidos que expresen dolor, desdicha ajena solo para llamar la atención.
- No difundirán imágenes que exploten el dolor o la desdicha ajena solo para llamar la atención.
- Evitarán el sensacionalismo y el estigma, procurarán una representación que promueva la inclusión, la igualdad, el valor como ser humano.
- Se alinearán con los derechos de las personas con discapacidad, promoviendo su dignidad, capacidades y aportes a la sociedad, según lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

**Evitarán el tratamiento de información de manera morbosa la información sobre crímenes, accidentes o catástrofes.**

**Se centrarán en el servicio al bien común.** Concebirán a la noticia como un servicio al público.

**Estimularán la inteligencia del receptor en lugar de apelar solo a las emociones.**



**Destacarán lo positivo** y no se dejarán llevar por el sensacionalismo para aumentar el rating.

**Verificará cuidadosamente la identidad** de las personas antes de la emisión o publicación de sus nombres.

**Priorizar la objetividad:** Se mantendrán alejados de juicios y ambigüedades, y presentarán la información de la manera más objetiva posible.

**Proteger la imagen de adolescentes en conflicto con la ley.** Los medios no revelarán su identidad, utilizarán imágenes genéricas. Evitarán estereotipos y estigmatización. Esto significa que priorizarán el derecho a la presunción de inocencia para los jóvenes y evitar la difusión de contenidos que vulneren su dignidad, centrándose en su condición de sujetos de derechos.

**Ocultar la identidad:** No se deben publicar imágenes ni datos que permitan la identificación de adolescentes involucrados en procesos penales. Esto incluye difuminar rostros y no revelar nombres completos ni lugares que faciliten su identificación.

**Preservar la inocencia:** Los medios tratarán a los adolescentes como inocentes mientras no se haya establecido legalmente su responsabilidad en un delito.

**Evitar estigmatización:** No utilizarán un lenguaje o tratamiento de la información que genere una visión negativa y estigmatizadora de los adolescentes, enfocándose en su condición de personas vulnerables en lugar de criminales.

**Centrarse en la rehabilitación:** Si se informa sobre casos de adolescentes, se debe enfatizar la necesidad de reintegrarlos a la sociedad, promoviendo su derecho a la rehabilitación y al desarrollo pleno de sus derechos.

**Solicitar autorización:** En casos excepcionales y justificados, se puede buscar un consentimiento informado de los representantes legales, pero con la advertencia de que esto no exime de la responsabilidad ética de no exponer innecesariamente al menor.

**Evitar contenidos sensacionalistas:** No harán uso del sensacionalismo que explote la vulnerabilidad de las personas, como fotos o videos explícitos que atenten contra su dignidad.

**Tratar con respeto:** Promoverán una comunicación respetuosa, que no genere lástima ni patetismo, sino que reconozca a las personas como sujetos plenos de derechos.

**Fomentar la inclusión:** Evitarán estereotipos negativos. Difundirán contenidos que promuevan la inclusión y la participación activa de las personas con discapacidad o enfermedades graves en la sociedad.



• **Derechos y capacidades:** La cobertura informativa se centrará en las capacidades, talentos y potencial, más allá de sus limitaciones o padecimientos.

**Evitar la invisibilización:** Los medios de comunicación darán voz a las personas con enfermedades graves o discapacidades, escuchando sus experiencias y promoviendo un diálogo inclusivo.

**Dar un tratamiento comunicacional adecuado a la información que involucre a niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos vulnerables.**

**No promover conductas peligrosas en menores de edad.**

#### **Art 6 Concerniente al Ejercicio Profesional.**

○ El ejercicio profesional es una actividad de interés social, por lo que todo profesional está obligado a poner sus conocimientos, recursos técnicos y ética profesional al servicio de su cliente o empleador, y cuando sea requerido para ello, por la autoridad competente. Mientras que el profesionalismo de los medios de comunicación es la realización de la cobertura y las actividades de los medios de acuerdo con altos estándares de ética, responsabilidad, legalidad y credibilidad, mientras se ejercen derechos como la libertad de expresión e información.

Quienes laboren en Radio Municipal deberán: **Respetar los principios de verificación, contextualización y contrastación de la información de interés público.** - Es un principio fundamental, observar lo que señalan las normativas vigentes para asegurar que la información de interés público sea precisa, esté fundamentada y presente las diferentes perspectivas de los involucrados. Esto implica: verificar que los hechos ocurrieron, contextualizar la información para que sea pertinente y contrastar al recoger y publicar las versiones de todas las partes implicadas.

- • **La Verificación**, se define como la acción de constatar que los hechos difundidos realmente ocurrieron. Mientras que la **Acción**, toma criterios claros para investigar y presentar los hechos, asegurándose de que sea información veraz y precisa, obtenida de fuentes confiables.
- • **La Contextualización** es la presentación de la información de manera que sea pertinente, coherente y plural. En la acción se debe evitar omitir o tergiversar intencionalmente elementos de la información, y proporcionar un marco adecuado para que el público entienda la noticia.
- • **Contrastación**, es recoger y publicar las versiones de todas las personas involucradas en los hechos de forma equilibrada. La acción está dada en la oportunidad a las partes afectadas de dar su versión, dejando constancia si se niegan a hacerlo. Este principio también se relaciona con el derecho a la réplica, que permite a una persona afectada solicitar una rectificación o respuesta en condiciones similares a la noticia original.



- **Abstenerse de omitir y tergiversar intencionalmente elementos de la información.** Los medios de comunicación presentarán la información de manera completa, contextualizada y sin manipulaciones, cuidará que no se altere su sentido o propósito original.
- **Guardarán compromiso con la verdad como principio ético fundamental del periodismo,** que exige que la información difundida sea precisa y fiable.
- **Integridad informativa,** presentarán los hechos sin distorsiones, lo que incluye no ocultar datos relevantes ni añadir detalles falsos para influir en la percepción del público.
- **Cumplimiento de normativas,** se reflejarán en el respeto a las leyes y códigos de ética profesional que rigen la práctica periodística y normas deontológicas de los medios.
- **No obtendrán información o imágenes mediante métodos ilícitos.** No tendrán necesidad de utilizar métodos ilegales para acceder a la información. Toda vez de que conocen las consecuencias que derivan esas acciones y la responsabilidad que implican las políticas de privacidad.

## Art. 7 Obligaciones legales y éticas

### Independencia

- Defender el derecho a la cláusula de conciencia para garantizar la independencia de los comunicadores.
- Respetar el secreto profesional y reserva de las fuentes

### Rectificación:

- Rectificar pública e inmediatamente cualquier información que resulte ser falsa o incorrecta.

### Distinción clara:

- Diferenciar de forma inequívoca entre noticias, opiniones, material editorial y publicitario.

### Presunción de inocencia:

- Respetar el derecho a la presunción de inocencia en todas las publicaciones.

### Coherencia

- Los titulares informativos o comunicacionales serán coherentes con el contenido.
- Los nombres de programas, responderán al principal propósito que cumplen los medios, contribuir a educar, orientar, entretenir, generar opinión pública.

### Manejo e Fuentes

- Siempre se identificarán, jerarquizarán y se determinará el grado de confiabilidad.
- En el caso de acusaciones contra una persona, organización o institución, el responsable del programa está obligado a recibir las versiones de los implicados.

- Las entrevistas no pueden ser manipuladas o distorsionadas.
- No permitirá grabaciones clandestinas, toda persona tiene derecho a saber para qué es la grabación y donde va hacer difundida.

#### Tratamiento de música

- Difundirá y promocionará los diferentes géneros musicales con el objetivo de aportar a los procesos de convivencia y reconocimiento de la diversidad cultural, etnias, tribus, expresiones estéticas.
- Está prohibido contenidos o lenguajes que denigren a la persona.
- Se priorizará la producción y promoción de artistas y música local y nacional.
- Se cumplirán con las normativas vigentes

#### Ciudadanía, Democracia y culturas

- La producción de programas identificará darán a conocer las características de los diversos sectores poblacionales, considerando su contexto.
- Los mensajes resaltarán y reconocerán la ruralidad, la diversidad e interculturalidad como puntos esenciales para la construcción de una ciudadanía participativa.
- Utilizarán un lenguaje que no discrimine, excluya, denigre o estereotipos por orientación sexual, étnica, clase social, género, capacidades diferentes, otros.
- Promoverá espacios de participación, discusión, diálogo para concertar la construcción de políticas en comunicación, educación y cultura.

#### Derechos de la infancia

- Observarán las normativas vigentes tanto en la constitución y Código de la Niñez y adolescencia.
- Educará a la población infantil mediante programas formativos, especializados que resalten valores, principios y derechos.
- Promoverá campañas para erradicar la violencia, maltrato, abuso, trabajo infantil, otros.

#### Criterio Periodísticos.

- La práctica periodística deberá visibilizar los valores del profesional de la comunicación en la relevancia y enfoque de la cobertura, influyen factores como la actualidad, proximidad, tendencia, notoriedad, protagonistas y conflicto.
- La Comunicación de crisis deberá regirse por los protocolos establecidos por la institución, SECOM, o disposiciones legales.

#### Criterio para catalogar un hecho

- El tema debe ser de interés colectivo, predominan el suceso local, los ámbitos regionales, provinciales, nacionales e internacionales, se contextualizarán para ofrecer mayores elementos a análisis a la audiencia.

#### Diversificar los géneros narrativos

- Dinamizar de manera libre las diferentes herramientas, formatos para construir historias informativas, dramatizadas, musicales, entrevistas, notas periodísticas, reportajes, documentales, otros.



- Segmentar contenidos para satisfacer las necesidades de los diferentes públicos, esto es niños, jóvenes, adultos, adultos mayores, hombres y mujeres

### **Estilo de producción del medio**

Considerará las siguientes características.

- **Claridad.** – Los contenidos que manejen los medios públicos, será claro, sencillo, espontáneo, cuidando la estructura, la técnica y la locución.
- **Precisión.** – Expresar e informar con precisión datos, fechas, nombres, direcciones, cantidades, otros, ello configurará el cumplimiento de una comunicación efectiva.
- **Empatía.** - Los contenidos deberán promover la identificación, inclusión, participación, respeto, versatilidad periodística y personalización del mensaje.
- **Immediatez y agilidad.** - Responden a las iniciativas innovadoras, creativas y a los elementos que utilicen los periodistas para presentar una historia o contenido.

## **CAPÍTULO III: RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES**

### **Artículo 8. Independencia editorial**

Radio Municipal, mantendrá su independencia editorial, sin someterse a presiones políticas, económicas o de cualquier índole, salvo el estricto cumplimiento de las normativas vigentes.

### **Artículo 9. Uso de la información**

Se evitará utilizar la información privilegiada, obtenida en el ejercicio de la función, en beneficio propio o de terceros.

### **Artículo 10. Publicidad**

- Se observará lo señalado en el Art. 6 de la ordenanza de creación y regulación de los medios, la Ley y Reglamento de Comunicación Art 81.
- La publicidad se diferenciará claramente de los contenidos informativos y de opinión.
- Se prohibirá la publicidad engañosa, discriminatoria o que atente contra los derechos humanos.
- No tendrá cabida la publicidad de carácter Política, bebidas o sustancias psicotrópicas.

## **CAPÍTULO IV: OBSERVANCIA Y SANCIONES**

### **Artículo 11. Comité de Ética**

El Comité de Ética del medio, será integrado por la directora de Comunicación, y Coordinadora de Radio Municipal quienes son responsables de velar por el cumplimiento de este código.

• Artículo 12. Incumplimiento

El incumplimiento de este Código podrá ser denunciado ante el Comité de Ética, y, de ser el caso, ante las instancias pertinentes según la normativa legal vigente.

Artículo 13. Vigencia

El presente Código de Ética entrará en vigencia una vez aprobado y publicado en la página web oficial del Municipio de Loja, en las páginas sociales del medio y será ubicado de manera física y visible en las estafetas municipales.

Elaborado



Aprobado



Elaborado por:	Mg. Norma Riofrío Bermeo Coordinadora de Radio	
Aprobado por:	Mg. Karina Álvarez Patiño Directora de Comunicación	